I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

OFICIO Nº 156/2020

ANT. : Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000857** de 05/02/2020.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr. Eleuterio Núñez Villagrán.

CASABLANCA, 20 de febrero de 2020.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05/02/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000857** cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimados, en el marco de una investigación, solicitamos: 1. ¿Existe una oficina/departamento/dirección u otra instancia en el organigrama municipal que cumpla la función de tratar temas relativos a la gestión de riesgos de desastres y emergencia vigente en la comuna? (Adjuntar organigrama) 2. ¿La Municipalidad cuenta con un Plan Comunal de Protección Civil y Emergencias vigente y/o actualizado para 2020? (Adjuntar plan comunal) 3. ¿El municipio cuenta con un plan específico de gestión para la reducción de riesgos de desastres y emergencias que esté vigente en 2020? 4. ¿El municipio dispone para este año 2020 de financiamiento exclusivo para ejecutar acciones en materia de gestión de riesgos de desastres y emergencias? 5. ¿Existe presupuesto exclusivo para la instancia municipal que se encarga de la gestión de riesgos de desastres y emergencias? (Adjuntar presupuesto) 6. El personal municipal que cumple funciones en materia de gestión de riesgos de desastres y emergencias tiene dedicación exclusiva para ello?; ¿Cuál es la relación contractual de los funcionarios permanentes? (Planta, contrata, código del trabajo, honorarios 21.03 y 21.04) 7. ¿Qué estudios formales posee el/la funcionario(a) que lidera la instancia
municipal encargada de la gestión de riesgos de desastres y emergencias? (adjuntar certificados sin poseer información sensible) 8. ¿Bajo qué género se identifica quien lidera la instancia municipal encargada de la gestión de riesgos de desastres y emergencias? (Femenino/masculino) 9. ¿El Municipio ha aplicado un Plan de Emergencia por algún suceso antrópico o natural? 10. ¿El Plan Regulador Comunal posee demarcadas las zonas seguras ante cualquier riesgo de desastre y/o emergencia? ¿Cuál fue su último año de actualización? (Adjuntar documento y/o Plan Regulador Comunal) Saludos cordiales. ."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Archivo con respuesta del Director de Aseo, Ornato y Medioambiente.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Eleuterio Núñez Villagrán, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Eleuterio Núñez Villagrán a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. Eleuterio Núñez Villagrán.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
RMR/LBG/lbg.